

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No.28-2014-00138 (Cuaderno No. 01)

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE** :

1. Modificar la liquidación de costas efectuada por la secretaria de este despacho¹, en el sentido que las costas a cancelar son a favor de los demandados y a cargo del señor German Díaz Romero como se indicó en el numeral 3 de la parte resolutive de la sentencia. en lo que respecta a su monto no tiene variación.

Con esta acotación se aprueba la liquidación de costas

2. Dado lo anterior, por Secretaría procédase a la elaboración y trámite de los oficios para el levantamiento de las medidas cautelares en la forma y conforme las salvedades realizadas en el numeral 2 de la resolutive de la sentencia tal y como lo prevé la ley 2213 de 2022.

3. Solo cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f89cfbc4baa50a84e084a54513c7929414f741fc2ffa74bb2e6907e36db8c980**

Documento generado en 28/11/2022 04:09:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital No. 16